

RESOLUCIÓN UIT-R 69-2

Desarrollo e implementación de las telecomunicaciones públicas internacionales por satélite en países en desarrollo

(2015-2019-2023)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) el papel estratégico fundamental que desempeñan las telecomunicaciones por satélite en la contribución al logro de los objetivos económicos y de desarrollo de los Estados Miembros de la UIT;
- b) la contribución que la conectividad de banda ancha unida a las tecnologías de satélite podría aportar con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como a la reducción de la brecha digital, en particular, en las zonas rurales y distantes;
- c) que la expansión de la conectividad de banda ancha utilizando los servicios de satélite está generando crecimiento en los países en desarrollo gracias a ciberaplicaciones tales como la ciber salud, el ciberaprendizaje, el cibergobierno, el teletrabajo y el acceso de los hogares y las comunidades a Internet, que pueden utilizarse como herramientas para el logro de objetivos en materia de política de las TIC;
- d) que la introducción de la competencia en el sector de las telecomunicaciones internacionales por satélite ha dado lugar a un aumento de la disponibilidad de distintos servicios de telecomunicaciones internacionales innovadores tanto en países desarrollados como en países en desarrollo;
- e) que los gobiernos, el sector privado y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales están fomentando la innovación, precios asequibles y una mayor disponibilidad de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales por satélite a través de la inscripción en la UIT y la puesta en marcha de sus propios sistemas de satélites;
- f) la necesidad de garantizar la cobertura mundial y la conexión a los países de manera directa, instantánea y fiable, a un precio asequible;
- g) que el Plan de Acción de Ginebra contiene medidas para «promover la prestación de servicios mundiales de satélite a gran velocidad a zonas desatendidas, como las zonas distantes y con poblaciones dispersas»;
- h) que en el Informe del Secretario General del ECOSOC publicado en mayo de 2009 se reconoció claramente que «los servicios por satélite siguen desempeñando una función esencial para las emisiones de televisión y para conectar a zonas rurales más aisladas»¹;

¹ Consejo Económico y Social (ECOSOC), Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, 12º periodo de sesiones, Ginebra, 25-29 de mayo de 2009, Informe del Secretario General. Página 14, https://unctad.org/es/docs/ecn162009d2_sp.pdf. (Avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a escala regional e internacional – Políticas orientadas al desarrollo para establecer una sociedad de la información socioeconómicamente incluyente, que abarquen el acceso a las tecnologías, las infraestructuras y la creación de un entorno favorable).

i) que el Artículo 44 de la Constitución de la UIT estipula que: *«En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países»*,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se establece el principio según el cual las naciones del mundo deben poder comunicar a través de satélites sobre una base mundial;

b) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al Plan Estratégico de la UIT para 2024-2027, en la que se estipula que la misión de la UIT es *«Promover, facilitar y fomentar el acceso asequible y universal a las redes, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, así como su utilización para el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles»* y que, en el marco de la prioridad temática de la utilización del espectro para servicios espaciales y terrenales, *«las actividades de la UIT están centradas en la mejora de la utilización del espectro de radiofrecuencias para los servicios de radiocomunicaciones y los satélites geoestacionarios y de otras órbitas de satélites, coordinando al mismo tiempo los esfuerzos encaminados a prevenir y resolver las interferencias perjudiciales entre las estaciones radioeléctricas de distintos países y facilitando el funcionamiento efectivo y eficiente de todos los servicios de radiocomunicaciones»*;

c) la Resolución 135 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT) debe promover actividades de colaboración, en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos de órbita y espectro de frecuencias radioeléctricas asociados, y a fin de incrementar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, contempladas en los proyectos y planes nacionales y regionales de telecomunicaciones;

d) la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la reducción de la brecha digital, en la que se destaca el papel que desempeñan los servicios espaciales en la reducción de la brecha digital,

considerando además

a) la necesidad de prestar asistencia a los países en desarrollo en la implementación y utilización de las telecomunicaciones por satélite, con objeto de permitir un acceso sostenible y asequible a los servicios públicos de telecomunicaciones internacionales;

b) que un uso eficiente del recurso orbital y del espectro de frecuencias asociado ayuda a garantizar la cobertura mundial y a conectar a los países de manera directa, instantánea y fiable, y a un precio asequible;

c) la importancia que para los Estados Miembros tiene el adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélites y radiocomunicaciones, para los sistemas de alerta temprana, la gestión de emergencias, situaciones de catástrofe y situaciones de emergencia sanitaria, entre otros,

reafirma

a) el papel de la UIT en la gestión internacional del espectro de radiofrecuencias y los recursos orbitales de los satélites;

b) los derechos y obligaciones internacionales de todas las administraciones respecto de las asignaciones de frecuencias propias y de otras administraciones;

c) que los procedimientos de coordinación y notificación de satélites de la UIT especificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones se emplean con el fin de obtener un reconocimiento y una protección internacionales para el funcionamiento de las redes de satélites;

d) el principio en virtud del cual los países deberían tener un acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a las órbitas de los satélites, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países,

observando

a) que la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, relativa a la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión, reconoce que la coordinación y complementación de tareas permite llegar en mayor y mejor medida a los Estados Miembros a fin de reducir la brecha digital y la brecha de normalización, así como contribuir a una mejor administración del espectro de frecuencias radioeléctricas, y encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que informen al Consejo de la UIT de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas identificados como de interés mutuo, junto con los resultados obtenidos;

b) las actividades de las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la preparación de materiales para ayudar a los países en desarrollo en cuestiones relativas a la gestión del espectro, las tecnologías de acceso de banda ancha y las telecomunicaciones/TIC para zonas rurales y remotas y la gestión de catástrofes;

c) que el UIT-D, el UIT-R y la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO) y otras organizaciones de satélites han colaborado en el ámbito de las actividades de capacitación que facilitan el desarrollo e implementación de servicios de telecomunicaciones públicas internacionales por satélite en países en desarrollo, en particular mediante la cobertura mundial y el suministro de banda ancha a través de tecnologías de acceso de la próxima generación;

d) que en la Resolución 136 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro, se considera que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrestres existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo;

e) que en la Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva, se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se instrumenten acciones para apoyar la realización de estudios, herramientas y proyectos, así como para compartir información al respecto, y, a su vez, promover actividades conjuntas de capacitación, destinadas a una utilización cada vez más eficiente de los recursos de órbita y espectro, con objeto de ampliar el acceso asequible a la banda ancha, incluso mediante servicios espaciales y terrenales, y facilitar la conectividad de redes y entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo,

resuelve

1 que el UIT-R siga colaborando con el UIT-D, y le facilite información cuando se la solicite, en materia de tecnología y aplicaciones de satélites, según la definición que figura en las Recomendaciones y los Informes del UIT-R, y sobre los procedimientos reglamentarios de los satélites recogidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones que ayuden a los países en desarrollo a crear e implementar redes y servicios de satélites;

2 que el UIT-R siga llevando a cabo actividades interrelacionadas con el UIT-D, a fin de respaldar el desarrollo y la implementación de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales por satélite en países en desarrollo;

3 que el UIT-R siga realizando estudios para determinar si pudiera ser necesario aplicar medidas reglamentarias adicionales para facilitar el desarrollo, la implementación y la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones públicos internacionales por satélite en los países en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que comunique los resultados de estos estudios a la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2027 (AR-27),

invita al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 a organizar talleres, seminarios y cursos de formación que aborden concretamente la cuestión del acceso sostenible y asequible a las telecomunicaciones por satélite, incluida la conectividad de banda ancha; y a proseguir las actividades entre las Comisiones de Estudio del UIT-D y del UIT-R pertinentes, que prestarán asistencia a los países en desarrollo para ampliar y mejorar las actividades de creación de capacidad sobre la utilización de la conectividad de banda ancha por satélite;

2 a señalar esta Resolución a la atención de la CMDT,

invita a las administraciones y los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

a contribuir a la aplicación de la presente Resolución.